

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Corrección de errores.-Orden de 17 de septiembre de 2009 por la que se regula la evaluación y el informe de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia previos a la contratación de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor, profesor de universidad privada y profesor colaborador.

Advertido error en la citada orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 189, del viernes 25 de septiembre de 2009, es necesario efectuar la siguiente modificación.

En el artículo 8º.-apartado b) donde dice:

b) La obtención del informe favorable previo a la contratación excepcional de profesores colaboradores en otros órganos de evaluación que las leyes del Estado o de otras comunidades autónomas determinen, para la figura de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada y profesor ayudante doctor determinarán la cualificación para poder ser contratado por las universidades de Galicia, en las figuras en que se obtuviesen las referidas evaluaciones positivas cuando, a través de las disposiciones legales que resulten de aplicación así se establezca, o cuando así se determine mediante los mecanismos de cooperación y reconocimiento mutuo que, en su caso, se establezcan entre la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia y otros órganos de evaluación.

Debe decir:

b) La obtención del informe favorable previo a la contratación excepcional de profesores colaboradores en otros órganos de evaluación que las leyes del Estado o de otras comunidades autónomas determinen, implicará la calificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia para esta figura cuando, a través de las disposiciones legales que resulten de aplicación así se establezca, o cuando así se determine mediante los mecanismos de cooperación y reconocimiento mutuo que, de ser el caso, se establezcan entre la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia y otros órganos de evaluación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 28 de diciembre de 2009 por la que se modifica la adscripción de determinadas fundaciones de interés gallego, y se ordena su readscripción a las consellerías competentes para el ejercicio de las funciones de protectorado.

El Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Gal-

cia, y el Decreto 83/2009, de 21 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia, modifican la distribución de competencias entre los distintos órganos, lo que origina la necesidad de readscribir determinadas fundaciones de interés gallego al protectorado de las consellerías con competencias en la materia objeto de los fines fundacionales, en base a los siguientes hechos:

Primero.-Con fecha 30 de noviembre de 2009, la Consellería de Cultura y Turismo solicita la readscripción de las fundaciones clasificadas como de interés deportivo a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por pasar a depender la Secretaría General para el Deporte de la Presidencia de la Xunta de Galicia, con dependencia funcional de dicha consellería.

Las fundaciones objeto de readscripción a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia son las siguientes:

Fundación Celta de Vigo, Fundación Deporte Galego, Fundación Náutico-Deportiva Rías do Sur, Fundación Pazo Universitario Provincial, Fundación Vigo en Deporte, Fundación Universitario de Ferrol, Fundación Educación e Deporte de Santiago de Compostela Fedesa, Fundación Rácing Club Ferrol, Fundación Arousa Cup, Fundación José Ron Neira, Fundación Campus Stellae, Fundación Deportiva y Social de Galicia, Grupo Breogán, Fundación Oira Futuro, Fundación Baloncesto de Galicia, Fundación Compostela Deporte, Fundación Deporte en Lalín, Fundación Deportiva Municipal A Illa de Arousa, Fundación Nino Mirón Pontevedra Club de Fútbol, Fundación Ciclismo Galego, Fundación Azkar Lugo, Fundación Educación, Deporte y Salud (FEDYS), Fundación USC-Deportiva, Fundación Pablo Borreguero Sanmartín, Fundación Óscar Pereiro.

Segundo.-La atribución de competencias en materias de trabajo y asistencia social a la Consellería de Trabajo y Bienestar, de conformidad con el Decreto 335/2009, de 11 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, motiva que se asuman por dicha consellería las funciones de protectorado de todas las fundaciones que en la estructura orgánica precedente estaban adscritas a los protectorados de Vicepresidencia de Igualdad y del Bienestar y de la Consellería de Trabajo.

Tercero.-La comisión integrada por los secretarios generales de todas las consellerías, en su reunión de 15 de diciembre de 2009, emite informe favorable de readscripción de las fundaciones a las que se refieren los apartados precedentes, a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y a la Consellería de Trabajo y Bienestar, respectivamente, que por sus competencias les corresponde el ejercicio de las funciones de protectorado.

Consideraciones legales:

Primera.-El artículo 34 de la Constitución española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general de acuerdo con la ley, y el artículo 27.26º del